



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038202100302-00
Demandante: Clay Henry Cardona Hernández
Demandado: Colpensiones
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 4 de abril de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta por **CLAY HENRY CARDONA HERNÁNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 19 de mayo al 5 de julio de 2022. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** contestó la demanda el 1° de julio de 2022³, esto es, oportunamente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CUATRO (4)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “04.- 04-04-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documentos digitales “08.- 16-05-2022 NOTIFICACION PERSONAL” y “09.- 16-05-2022 NOTIFICACION PERSONAL 2”.

³ Ver documentos digitales “13.- 01-07-2022 CORREO” y “14.- 01-07-2022 CONTESTACION COLPENSIONES”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones, al **Dr. ÓSCAR JULIÁN TRIANA ZAMBRANO**, identificado con C.C. No. 1.018.444.273 y T.P. No. 262.559 del C.S. de la J., y al **Dr. CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA**, identificado con C.C. No. 14.565.466 y T.P. No. 200.929 del C.S. de la J., como apoderados sustitutos de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos Electrónicos
Demandante: clayjoeldalay0122@gmail.com ; consultoriasjuridica@hotmail.com ;
Demandada: noificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; utabacopaniaguab7@gmail.com ; utabacopaniaguab@gmail.com ; ojtz1003@hotmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁴ Ver documentos digitales “11.- 26-05-2022 PODER Y ANEXOS COLPENSIONES” y “18.- 09-09-2022 SUSTITUCION PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e511582e060cba8ca6bcdcf7bd84d4b228acfc5b3181a8321608a54424f65561**

Documento generado en 10/10/2022 10:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>